

Expediente: 1345/26

Carátula: CRISTIAN ALEJANDRO SALGUERO C/ M & A REPRESENTACIONES S R L S/ COBRO DE PESOS

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2

Tipo Actuación: DECRETOS

Fecha Depósito: 10/09/2026 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

27188122367 - CRISTIAN , ALEJANDRO SALGUERO-ACTOR

90000000000 - CARPIO VALERO, GLADYS-POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 1345/26



H105026378444

JUICIO: CRISTIAN ALEJANDRO SALGUERO c/ M & A REPRESENTACIONES S R L s/ COBRO DE PESOS-Expte. N°1345/26.Juzgado del Trabajo N° 1.

San Miguel de Tucumán, septiembre de 2026.

Proveyendo la presentación digital efectuada por la letrada Carpio Valero el 08/09/2026:

1. Por recibida la presente causa. Por presentada digitalmente boleta de tasa de justicia y juego de bono profesional ((Ley 5233). En mérito al instrumento de poder Ad-Litem que acompaña en formato digital: Téngase a la letrada **GLADYS CARPIO VALERO**, por presentada en el carácter de apoderada del Sr. **CRISTIAN ALEJANDRO SALGUERO**. Por denunciado correo electrónico: gcarpiovalero@gmail.com .Por constituido domicilio digital. Otorgo intervención de ley.
2. Por presentada imagen digitalizada de DNI y CUIL del actor. Por denunciado correo electrónico: cristiansalguero2810@gmail.com.
3. Por presentada documentación en formato digital con firma digital de la letrada. Hágase saber que la mencionada documentación deberá permanecer a disposición del Juzgado, la cual podrá ser requerida oportunamente en el plazo que se fije a tal fin, todo ello conforme y bajo apercibimiento de lo previsto en el Art. 177, 138 y 137 del CPCC (ley 9531) quedando la letrada presentante en el carácter de depositario judicial de la misma. Asimismo, hágase saber que deberá diferenciarse cuales son los instrumentos originales y cuales copias simples.
4. Por cumplido con lo normado por el Art. 55 inc 3 CPL.
5. Atento a lo dispuesto en la Acordada N°633/25, mediante la cual se implementará el régimen de oralidad en los procesos judiciales a partir del 1° de Agosto del 2025, hago saber que el presente proceso se encuentra comprendido dentro del alcance de dicha normativa, y será tramitado conforme a las disposiciones establecidas en la referida acordada.

Previo a correr le traslado de la demanda:

6. Denuncie la letrada interviniente su número de teléfono personal.

7. Resultando ilegible la constancia en PDF de la documentación adjuntada en la presentacion digital de fecha 08/09/2026 en especial aquella referida a hoja 18, 31, 35, 39, (2124263. PDF), y la hoja 4,12, 18, 20, 26, 40, 42, 47, 50, 51, 53 a 56, (2124262.PDF), y la hoja 1 a la 43 (2124261. PDF) **PREVIO A TODO TRAMITE**, acompañe la presentante nueva constancia digital legible de dicha documentación.

8. Acredite el pago de bono profesional (Ley 6059).

9. Sin perjuicio de lo antes dispuesto, a título de colaboración, solicito que adjunte copia digital del escrito de demanda en **archivo de texto (doc)**. BMX-1345/26.

Actuación firmada en fecha 09/09/2026

Certificado digital:

CN=FRASCAROLO Carlos Alberto, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20164250076

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.